



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de ordenar jurídica y administrativamente las cooperativas que prestan servicios para con el Municipio, así como la necesidad de brindar una asistencia técnica para terminar con la dependencia que muchas de estas figuras cooperativas tienen para con el Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta una obligación del Estado arbitrar todos los medios que estén a su alcance para posibilitar el desarrollo de los sectores más vulnerados, siendo las cooperativas una forma asociativa que nuclea a gran parte de dichos sectores.

Que, la solidaridad es un valor clave para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva y que en la figura del cooperativismo emerge hoy en día como un valor supremo que se rescata con una exactitud meridiana.

Que, la economía solidaria surge como una expresión de dicho valor supremo, el cual se encuentra presente en otras formas de asociativismo y es menester dentro de las políticas públicas de este Gobierno Municipal desarrollarlas para entre otros aspectos fomentar el microemprededurismo en todas sus formas.

Que, para ello el Estado local está facultado para que mediante convenios pueda gestionar el apoyo de Organizaciones constituidas a tales efectos como Federaciones Cooperativas, Universidades, Fundaciones, etc..

Que, entre otros aspectos, las mismas, podrán garantizar tanto la continuidad como el financiamiento del instrumento que el Municipio decida crear a tales efectos para cumplir con todos y cada uno de los objetivos mencionados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créese dentro de la Agencia de Desarrollo Económico dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano el Observatorio de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 2º: Serán funciones primarias del Observatorio la regularización, el asesoramiento, la asistencia técnica y demás actividades vinculadas, en lo que respecta al fomento y desarrollo de la economía social y asociativa.

ARTÍCULO 3º: Serán funciones accesorias y concurrentes el asesoramiento y la promoción del emprededurismo en todas sus formas a través del asesoramiento en cuanto a fuentes de financiamiento y asistencia técnica directa e indirecta a través de la



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

vinculación con otros organismos y agencias tanto de dependencia Provincial como Nacional.

ARTÍCULO 4º: El Organismo funcionará como una dependencia ad hoc del Municipio en el ámbito físico de la Agencia de Desarrollo vinculada con Federación de Cooperativas, Fundaciones y Universidades a través de sendos convenios de colaboración (Ej: Convenio con Fecootra, Fundación Credicoop, UNR y otros que pudieran celebrarse en el futuro).

ARTÍCULO 5º: El financiamiento del Observatorio será soportado por recursos propios del Municipio y de las distintas entidades que participan dentro del mismo en función de las características de los proyectos e intervenciones en que el Observatorio esté involucrado.

ARTÍCULO 6º: Cada una de las intervenciones del Observatorio constituirá un programa con sus alcances. Objetivos, metas, financiamiento y horizonte temporal.

ARTÍCULO 7º: El Observatorio en forma trimestral emitirá informes que serán remitidos a cada una de las entidades comprometidas en su conformación. (Ej: Departamento Ejecutivo Municipal, Honorable Concejo Municipal, Universidad Nacional de Rosario, etc.).

ARTICULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4633 Sala de Sesiones, 02 de Agosto de 2017.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.